

**CONTRATO NÚMERO G-127/2017
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G17000014**

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.
N.I.T. # 0614-201174-0012

NOSOTROS, ^{REG. # 370-0} RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**El ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, mayor de edad, empleado, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1524.OCT.**, asentado en el acta número **3751**, de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2017**, mediante el cual se acordó contratar seis códigos contemplados en la Contratación Directa Número **4G17000014** denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-127/2017**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de pruebas de tamizaje y confirmación con equipo automatizado, para donantes de sangre y pacientes del ISSS; todo de conformidad con los Aspectos Generales para la citada Contratación Directa, aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo número **2017-1325.SEP.**, asentado en el acta número **3747** de fecha **4 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, a lo especificado en el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto inicialmente relacionado que

f

ordena la contratación, y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente-----

CORR	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	TOTAL CONTRATADO HASTA POR
1	120201000	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH).	GENSCREEN ULTRA HIV AG-AB	BASICA	12,375.00	\$1.94	\$24,007.50
2	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)	CHAGATEK ELISA RECOMBINANTE	BASICA	13,125.00	\$2.29	\$30,056.25
3	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	MONOLISA HBSAG ULTRA	BASICA	14,250.00	\$2.29	\$32,632.50
4	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	MONOLISA ANTI-HBC PLUS	BASICA	12,000.00	\$2.53	\$30,360.00
5	120201004	ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C	MONOLISA HCV AG-AB ULTRA V2	BASICA	15,830.00	\$4.83	\$76,458.90
6	120201012	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	SYPHILIS TOTAL AB	BASICA	12,750.00	\$2.96	\$37,740.00
MONTO TOTAL HASTA POR:							\$231,255.15
<small>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios</small>							

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el día 11 de octubre de 2018. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. I) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien será el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II) SUPERVISIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** 1) El ISSS podrá efectuar las

inspecciones y análisis al menos 2 veces al año o los que considere necesarios para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato. El costo de los materiales y reactivos de las pruebas que se realicen en los equipos para dichos análisis deberán ser absorbidos por la contratista. 2) Si durante la inspección o análisis efectuado, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) La Contratista deberá proporcionar un equipo nuevo o en buenas condiciones de funcionamiento y que se encuentre dentro de su vida útil, completamente automatizado, de acuerdo a lo que detalló en su oferta según el Anexo denominado MARCA Y MODELO DE EQUIPO OFERTADO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, deberá entregar al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, documento que incluya: Fecha de fabricación de los instrumentos a instalar, modelo, año de lanzamiento de la tecnología del modelo contratado y que detalle que está en línea de producción, así como actualizaciones de la tecnología del sistema operativo (no mayor a 8 años), al momento de la instalación de los equipos. 5) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico

del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el presente contrato. 6) Para el buen funcionamiento del equipo, el precio contratado deberá incluir el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario, banco giratorio, sillas ergonómicas (cuando amerite), ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, verificación del sistema eléctrico, desagües para residuos líquidos, suministro y calidad de agua y montaje del equipo, Internet y otros que a criterio de la contratista deberá considerar para la prestación del servicio (computadoras, impresoras de código de barra, impresora láser), hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. El ISSS no aceptará por ningún motivo recargos adicionales por omisiones de la Contratista. Cualquier acondicionamiento realizado para el buen funcionamiento del servicio, al finalizar éste, pasa a ser propiedad del ISSS. 7) Deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según Anexo denominado: **CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR E INSTALAR** de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 8) Una vez instalado el equipo la Contratista está obligada a realizar capacitación sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, previo acuerdo con el Jefe de Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, la cual debe realizarse dentro de las instalaciones. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 9) En caso que la contratista, sea con los equipos de la contratación anterior a esta gestión, la puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar de forma inmediata una vez firmado el presente contrato. 10) En caso que la contratista sea con equipo nuevo o usado diferente al ya instalado, tendrá un plazo de 30 días calendario para la capacitación y puesta en marcha a satisfacción. 11) La instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, se deberá realizar de forma inmediata una vez firmado el presente contrato. En los casos en que el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a la Contratación Directa en referencia, el Jefe del Banco de Sangre notificará a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. De no cumplir el plazo, el Administrador del Contrato podrá continuar haciendo uso de la contratación anterior, hasta que el nuevo equipo esté instalado a entera satisfacción, y debe reportar el incumplimiento al Departamento de Monitoreo de Contrato. La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la

supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y a la vez deberá entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción. Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto o feriado legalmente, o no laboral para el Instituto, con base al Contrato Colectivo de Trabajo vigente del ISSS, se harán las entregas el día siguiente hábil. No obstante, la contratista debe informar al Administrador del Contrato si solicita otro plazo para la primera entrega o para la instalación del equipo debiendo realizar la notificación previa a la entrega calendarizada. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición. 12) La Contratista deberá solicitar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el Acta de Recepción de Equipo a satisfacción, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. Ver formato según Anexo denominado: ACTA DE RECEPCION DE EQUIPO AUTOMATIZADO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 13) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el acordado, o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI. 14) La Contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico la calendarización del mantenimiento preventivo, (detallando los servicios a proporcionar), así como entregar un detalle del menú completo de pruebas que el equipo es capaz de realizar. 15) La Contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 16) La Contratista está en la obligación de instalar en el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, el número de equipos informáticos nuevos según necesidad tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, entre otros y todos los accesorios compatibles a la misma. 17) La Contratista proporcionará viñeta de código de barras para la identificación de las muestras, formulario de solicitud del examen y ficha de Donantes, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo. 18) La Contratista deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando

por un periodo mínimo de 15 minutos. En caso de falla del regulador este debe cambiarse inmediatamente. 19) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en Formato Estandarizado de Resultado de Prueba según requerimiento de la Institución. (Ver Anexo denominado: FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA) de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 20) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el currículum vitae y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo que prestará el servicio, para su autorización. 21) La Contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center). 22) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, hasta un máximo de 2 horas. 23) Si la falla del equipo supera las 12 horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del presente contrato. 24) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al suministrado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en el término máximo de 45 días calendario. Lo expresado en este numeral no exime a la contratista de cumplir lo estipulado en los numerales anteriores. 25) La Contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 26) La contratista deberá proporcionar datos del laboratorio de procesamiento temporal, los cuales deben estar debidamente inscritos en el CSSP y con personal inscrito en la JVPLC, no se aceptarán laboratorios de la red pública. Dichos laboratorios deberán contar con la misma tecnología, similar o superior. 27) En caso de no dar cumplimiento a lo

establecido en los sub numerales 3.21, 3.22 y 3.23 del numeral 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Apartado III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, la contratista será la responsable del traslado y procesamiento temporal de las muestras. 28) La Contratista proporcionará a la Jefatura del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la BITACORA DE MANTENIMIENTO, debidamente foliado con números correlativos, en hoja original y copia, para lo cual el original quedara en el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y la copia se la llevara la contratista. Conforme al formato contenido en el Anexo denominado: FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 29) Al finalizar cada procedimiento ya sea preventivo o correctivo, la Contratista deberá registrarlo en la BITACORA DE MANTENIMIENTO. Según formato Anexo denominado: FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 30) La Contratista debe incorporar pruebas con base a necesidad Institucional y del Banco de Sangre que no estén incluidas en el presente contrato, pero que si están en el menú del equipo contratado sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del catálogo de pruebas y será autorizado por la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, los ensayos incorporados deberán tener certificación IVD. 31) La Contratista deberá entregar al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los reactivos y controles con sus respectivos consumibles, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por el Banco de Sangre y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo. Dicho Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 32) Con base al numeral anterior, la contratista podrá realizar inventarios a los reactivos proporcionados, coordinando previamente con el Administrador de Contrato. 33) Los reactivos y controles a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el Administrador del Contrato al momento de la recepción. 34) La Contratista durante la vigencia del presente contrato deberá proporcionar: a) Control de Calidad Interno; b) Control de Calidad de Tercera

Opinión: Debe ser independiente del fabricante del equipo, reactivo y con amplia caducidad, deberán ser realizados diariamente y un mínimo de veinte (20) laboratorios participantes en dicho Programa para poder ser comparados; y c) Control de Calidad Externo: Dichos controles deberán ser realizados mensualmente para todas las pruebas contratadas. Si no están incluidas todas las pruebas en dicho control, estas podrán ser evaluadas a través de un Programa de Comparaciones Interlaboratorial Internacional. 35) La Contratista deberá presentar un Certificado que acredite los Controles de Calidad Externo y un certificado que acredite al Control de Tercera Opinión, de los siguientes: a) ISO/EIC 17043:2010; b) ILAC-G13:2000; c) ISO/IEC Guide 43-1: 1997; d) UKAS; y e) CE. 36) La Contratista será responsable de la logística para la inscripción del Banco de Sangre y DACABI a dichos programas. Los resultados del Control de Calidad Externo y de Tercera Opinión, serán enviados por el Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico por línea vía web. Una vez recibido, el informe de los resultados, el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico junto al recurso de asistencia técnica de la Contratista, revisaran e interpretarán los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados y el buen desempeño analítico de los equipos. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para la aplicación de las sanciones correspondientes. 37) Si al inicio de la vigencia del presente contrato se le imposibilita a la Contratista inscribir al Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico a un programa de Evaluación Externa de Calidad Internacional, deberá proporcionar durante el periodo previo al inicio del ciclo correspondiente de dicho programa, un programa de Comparación Interlaboratorial, del cual deberá proporcionar capacitación. 38) La Contratista deberá proporcionar capacitación sobre el ingreso e interpretación de los resultados del Control de Calidad Externo y del Control de Tercera Opinión fuera del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, previo acuerdo con el Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Dicha capacitación deberá ser impartida a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, por personal de la empresa que suministra el Programa de Control de Calidad. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la Contratista. 39) La Contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran. 40)

De acuerdo a necesidades del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al área de Pruebas de Tamizaje. 41) La Contratista deberá entregar cada seis meses una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en el período al Jefe del Banco de Sangre, en formato Excel. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también, antes de retirar el equipo al finalizar el presente contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 42) Previo a la entrega del Acta de Recepción del Equipo, la Contratista deberá entregar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico el inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 43) La Contratista debe realizar la interconexión con el sistema de Administración del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes ,donantes de sangre y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de esta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. La Contratista deberá cumplir con la integración informática entre ambos sistemas considerando evaluación funcional (en coordinación con el ISSS) y puesta en funcionamiento. 44) La Contratista proporcionara un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes y donantes de sangre por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente. 45) Programas de actualización del software durante la vigencia del presente contrato. 46) El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes y donantes de sangre con un mínimo de 10,000 registros o más, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en CD/USB. 47) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Jefe del Banco de Sangre, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 48) La Contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas del Banco de Sangre. No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas

que se utilicen para controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas, pruebas de equipos y controles de Kit por cada corrida. 49) Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la Contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra; con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes y donantes de sangre; dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el usuario. 50) La Contratista deberá entregar Manual o guía impresa de las pruebas que realiza el equipo a instalar en donde se detalle el fundamento de cada prueba y las características (interferencias y otros que apliquen). 51) La Contratista deberá proporcionar al Jefe del Banco de Sangre del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico copia de los documentos siguientes: Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y el presente contrato, debiendo presentar dicha documentación en Folder tipo palanca. 52) De ser prorrogado el presente contrato, previo al inicio de la ejecución de la prórroga, el Administrador del Contrato de común acuerdo con la Contratista podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas. 53) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 54) De ser prorrogado el presente contrato la contratista deberá reducir los precios unitarios y presentar la constancia del valor de compra del equipo y vida útil del mismo, el nuevo precio será acordado con el Administrador del Contrato. **II) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones de las pruebas contratadas, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el monto total del presente contrato. Para tal efecto basta que el usuario notifique a la contratista los montos a redistribuir por código con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **I) SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un **20%** del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la

contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan, por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora con el ISSS. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-127/2017**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que esto afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del

día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha

necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. No será necesario que la contratista entregue equipos nuevos para la prórroga del presente contrato; sin embargo, si el servicio continúa con los equipos ya instalados en los Centros de Atención, la contratista deberá disminuir el precio unitario de los códigos contratados, tomando en cuenta la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado a partir de que se consuman las cantidades incluidas en la prórroga del presente contrato, mientras que los saldos de las cantidades inicialmente contratadas serán pagadas conforme el precio acordado inicialmente. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1524.OCT.**, asentado en el acta número **3751**, de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar seis códigos contemplados en la Contratación Directa Número **4G17000014** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, previamente relacionada; sus anexos y modificaciones, si las hubiera; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2017-1325.SEP.**, asentado en el acta número **3747** de fecha **4 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada, de conformidad a los Artículos 71, 72 literal e) y 73) Inc. 2° de la LACAP, para la Contratación Directa en referencia, se aprobaron los Aspectos Generales que rigen dicha contratación; i) El documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato

y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que el incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II)

MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes deberá explicar a través de una publicación en dos periódico de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó














la situación de retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyo costo serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetaran a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y la dirección de correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS


SR. RICARDO CORTEZ ESTRADA
CONTRATISTA 



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de  edad, Médico Cirujano, del domicilio  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 
  quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, de  edad, empleado, del domicilio  a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 
 actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONINA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio  con Número de Identificación Tributaria: 
 a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLAUSULAS** escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECISIETE- UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO.OCT.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO** de fecha **DOS DE OCTUBRE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar SEIS códigos contemplados en la Contratación Directa Número **CUATRO G DIECISIETE CERO CERO CERO CERO CATORCE**, denominada "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA**

DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente en el proceso de compra; la vigencia del contrato será de doce meses, contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día once de octubre de dos mil dieciocho; y el monto total del mismo es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas estipuladas en el Documento Privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo la Notario **DOY FE**: A) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa

misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RICARDO CORTEZ ESTRADA**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación notarial de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, por el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez, en su calidad de Director Presidente de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren a favor del señor Cortez Estada, facultades suficientes para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue instrumentos como el que antecede; en dicho instrumento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez, en su calidad de Director Presidente de la misma. b) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo Instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto social de **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día primero de octubre de dos mil nueve, ante los oficios de notariales de Martha Alicia Gómez de Saca, inscrita en el Registro de Comercio el número **DIECISEIS** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, de la que consta que el citado instrumento registrá la vida social y constituyen sus estatutos, de los que se desprende que dicha sociedad es de naturaleza anónima de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración de dicha sociedad podrá estar confiada a una Junta Directiva o a una Administración Única, quienes durarán en funciones por períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso, quien para efectos de otorgar toda clase de contratos o escrituras, y contraer toda clase de obligaciones en nombre de la citada sociedad necesitará acuerdo previo de la Junta General de Accionistas; c) Certificación Notarial de la Credencial de la Administración de la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que según certificación expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora María Trinidad Díaz de Flores, en el acta setenta y cuatro, punto único, se procedió al nombramiento de la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo el señor Alejandro Nasri Saca Meléndez en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva, para el periodo de siete años con vencimiento al día **veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**; y d) Certificación de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, en la que consta firma autenticada notarialmente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, del punto número dos del acta número noventa y siete de sesión celebrada el día dos de octubre de dos mil diecisiete, que corresponde a la autorización emitida de forma unánime por la Junta General Ordinaria de Accionistas a favor del señor RICARDO CORTEZ ESTRADA, para que en nombre y representación de dicha sociedad otorgue el instrumento que antecede. En consecuencia el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

